

Disponiendo se anuncie a oposición, turno Auxiliares, la cátedra de Derecho Mercantil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado que se anuncie al turno de oposición (Auxiliares) la cátedra de Derecho Mercantil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, dotada con el haber anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que conceden las Leyes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido los veintidós años de edad (Ley de 1.º de mayo de 1878).
- 4.ª Estar depurado, si el aspirante pertenece al profesorado en cualquiera de sus grados.
- 5.ª Justificar con documento bastante su incondicional adhesión al nuevo Estado.
- 6.ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de cátedras de Universidad o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.
- 7.ª Estar comprendido en alguno de los casos que para este turno establece el R. D. de 15 de julio de 1921 y las disposiciones complementarias que, entre otras, son: Reales Ordenes de 21 de noviembre de 1921, 22 de marzo y 6 de abril de 1922, 10 de octubre de 1924, 24 de marzo de 1925, etc.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contando los festivos y a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por R. O. de 24 de marzo de 1926 y Orden de 14 de mayo último, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas de formación de expediente que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Madrid, 10 de enero de 1941.—El Director general, José Pemartín.

Declarando admitidos o excluidos a los señores que se mencionan, aspirantes a las oposiciones, turno Auxiliares, para la provisión de la cátedra de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26) con rango de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran admitidos a las oposiciones, turno Auxiliares, para la provisión de la cátedra de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, anunciadas por Orden de 5 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7), a los siguientes aspirantes: don Alfredo Sánchez Bella, don Antonio Ruméu de Armas, don Alfonso Gamir Sandóval, don Luciano de la Calzada Rodríguez, don Pablo Alvarez Rubiano, y excluidos por los motivos que se indican, don Francisco Esteve Barba, por tener un documento sin reintegrar (póliza de 3 pesetas); don Domingo Fisac Clemente, por no unir a su instancia la documentación necesaria; don Antonio Palomeque Torres, por no haber abonado los derechos por formación de expediente; doña María de los Angeles Masía de Ros, por no unir a su instancia documentación que acredite su derecho; don Vicente Genovés Amorós y don Odón de Apraiz Buesa, por haber llegado sus instancias fuera de plazo.

2.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente.

Madrid, 8 de enero de 1941.—El Director general, José Pemartín.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando concurso para provisión de una plaza de Torrero en el Faro de «descanso» de Portman (Murcia).

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 18 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, aclarado por orden de 26 de febrero de 1934, se anuncia para su provisión una plaza de Torrero en el faro de «descanso», de Portman (Murcia), a fin de que en el plazo de treinta días

hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan solicitarla, por conducto reglamentario los que, perteneciendo al citado Cuerpo, tengan reconocido el derecho a servir en faros de «descanso» y les convenga prestar servicio en dicho faro, debiendo dirigir la petición a esta Subsecretaría, Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

Madrid, 9 de enero de 1941.—El Subsecretario, B. Granda.

Anunciando concurso para provisión de una plaza de Torrero en los Faros «aislados» y «relativamente aislados» de Cabo Tiñoso (Murcia), y Rompido de Cartaya (Huelva), respectivamente.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, aclarado por orden de 26 de febrero de 1934, se anuncia para su provisión una plaza de Torrero en el faro «aislado» de Cabo «Tiñoso» (Murcia) y otra en el «relativamente aislado» del «Rompido» de Cartaya (Huelva), a fin de que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en alguno de ellos, debiendo dirigir la petición a esta Subsecretaría, Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

Madrid, 9 de enero de 1941.—El Subsecretario, B. Granda.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a la Empresa «Bernardo Alfageme» para aprovechar una parcela de la zona marítimo-terrestre en la playa de Figueras, Bouzas, de la ría de Vigo, para construir una rampa y ampliar los almacenes de su fábrica de conservas en dicha playa.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a petición la razón social «Bernardo Alfageme», para obtener la autorización necesaria para ampliar los almacenes y construir una rampa de servicio para la fábrica que posee en la playa de Figueras, en Bouzas, ría de Vigo;

Resultando que la petición ha sido tramitada como de las comprendidas en los artículos 41 y 42 de la vigente Ley de Puertos, de 19 de enero de 1928, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se hayan presentado reclamaciones en contra y la información oficial ha sido también favorable al otorgamiento de la concesión, proponiéndose condiciones que son recogidas en el informe y propuesta de la Jefatura;

Considerando que no existe inconveniente para el interés público en acceder a lo que se solicita y con la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto se benefician las industrias derivadas de la pesca;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección general de Puertos y de conformidad con la Jefatura, ha resuelto acceder a lo que se solicita, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la razón social «Bernardo Alfagem», para aprovechar una parcela de la zona marítimoterrestre en la playa de Figueiras, Bouzas, de la ría de Vigo, con objeto de construir una rampa y ampliar los almacenes de la fábrica de conservas de su propiedad, situada en dicha playa.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirve de base a este expediente y está suscrito en Vigo, en 31 de enero de 1940, por el Ingeniero de Caminos, don Carlos Anabitarde, pero dejando una calle de 20 metros de ancho, en vez de los quince con que figura en el proyecto para el camino de enlace del puerto de Bouzas con el Berbés, cuya calle será debidamente explanada por el concesionario, quien construirá en ella las alcantarillas necesarias, todo lo cual se fijará al hacer el replanteo de las obras de esta concesión. No podrá ser destinado el terreno concedido ni lo que en él se edifique a usos distintos de aquéllos para los que se concede sin la tramitación del oportuno expediente quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

3.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª El concesionario abonará el ca-

non de cincuenta céntimos, en la zona y una peseta en la rampa, ambos por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por semestres adelantados, en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Vigo y a partir de la fecha límite que para el comienzo de las obras se le asigne. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración quedando obligado el concesionario al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan en el puerto de Vigo, como si las operaciones se verificasen por sus muelles y rampas, así como al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan sobre la pesca.

5.ª El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión y, en todo caso, antes del replanteo, elevará al cinco por ciento del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre. Dicha fianza será devuelta al concesionario, una vez aprobada el acta de recepción de las obras.

6.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia o Ingeniero subalterno en quien delegue, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de Vigo y con asistencia del concesionario, levantándose acta y plano del resultado, en cuyos documentos se hará constar la superficie del terreno concedido. Este acta y plano se someterán a la aprobación de la Superioridad, quedando obligado el concesionario a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

8.ª Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, para que por éste o Ingeniero subalterno en quien delegue se proceda al reconocimiento final, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de Vigo, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y Dirección facultativa del puerto de Vigo.

10.ª Todos los gastos que se ocasionen por el replanteo, la inspección y

el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

11.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras, no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y, por último, a respetar la servidumbre de vigilancia litoral.

13.ª La falta de cumplimiento por el concesionario, de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de esta concesión y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. par su conocimiento, el de la Empresa interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1941.-El Director General, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Resolución referente al cese del servicio discrecional, clase B, entre Almodívar y Zaragoza.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 134 del vigente Reglamento de Transportes por carretera de 22 de junio de 1929, se hace público para conocimiento de los interesados, que con esta fecha ha sido expedida a don Daniel Monzón Atares, la certificación solicitada, de la resolución de este Centro Directivo, por la que con fecha 28 de noviembre último se ordenó el cese del servicio discrecional, clase B, entre Almodívar y Zaragoza, como trámite previo para la formalización del recurso de alzada que contra dicha resolución manifiesta interponer ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas.

Madrid a 31 de diciembre de 1940.-El Director General, Gregorio Pérez Conesa.